



Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal

Ciudad de la Constitución de la República

Gestión 2016 - 2020

Sala Capitular Luis E. Perdomo

Presidencia

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL EN EJECUCION DE SUS FACULTADES DICTA LA PRESENTE RESOLUCION:

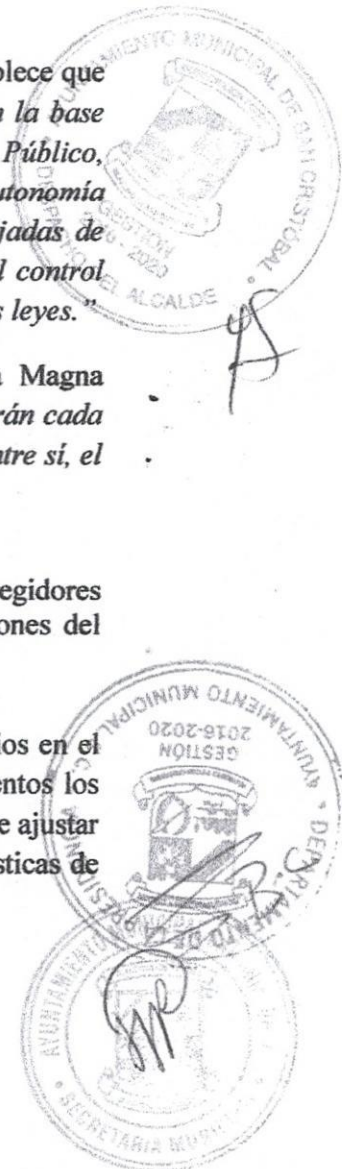
RESOLUCION No. 15-2018

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su Artículo 199 establece que *“El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”*

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 201 de nuestra Carta Magna establece que: *“El gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía”.*

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de agosto del año 2018, el concejo de regidores mediante la resolución # 14-2018 aprobó la apertura e inicio de las operaciones del mercado Don Abelardo Liriano a partir del 19 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en el párrafo único del su artículo 9, establece que, mediante ordenanzas o reglamentos los Ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones, necesidades locales, peculiaridades y características de sus comunidades.



CONSIDERANDO: Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 191, establece que, “los ayuntamientos podrán conceder la administración y/o explotación por particulares de los establecimientos o servicios públicos productivos que le pertenezcan o estén bajo su dependencia, siempre que por su naturaleza no requieran ser administrados por gestión municipal directa”.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 204 establece que cuando los proventos sean explotados en locales pertenecientes al municipio o suministrado por este, recaerán sobre los rematantes las obligaciones de conservar, mantener, y entregar los edificios, así como los efectos y mobiliarios puestos bajo su guarda, en las mismas condiciones materiales y de uso en que los recibieron.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07. Del Distrito Nacional y los Municipios en el párrafo único del su artículo 206 establece que en ningún caso se podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos adquiridos en virtud de la adjudicación de un provento municipal, sin la autorización expresa del concejo de regidores.

CONSIDERANDO: Que debe de existir un contrato de arrendamiento que regularice la condición legal entre el ayuntamiento y los mercaderes que ocuparan los locales comerciales en el mercado Don Abelardo Liriano.

CONSIDERANDO: Que los mercaderes y comerciantes cuando son reubicados en un lugar diferente al habitual (mercado Don Abelardo Liriano) ameritan de una etapa de adaptación para operar a plenitud sus negocios.

VISTA: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: Las disposiciones de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

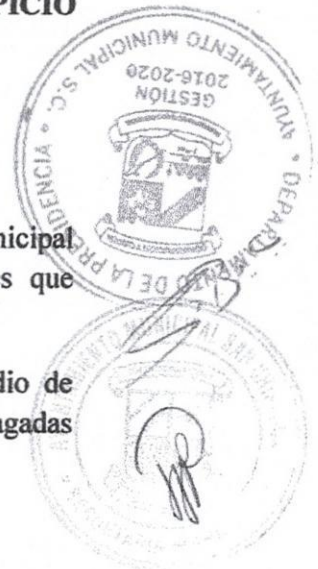
VISTA: La resolución # 14-2018 de fecha 31 de agosto del 2018.

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, como al efecto autoriza, para que la administración municipal elabore un contrato de arrendamiento de los diferentes espacios comerciales que operaran en el mercado Don Abelardo Liriano.

SEGUNDO: Establecer, como al efecto establece, que los puestos de expendio de productos y mercancías se rijan por las siguientes tarifas; que deberán ser pagadas mensualmente:



1- ALMACENES	RD\$ 7,000.00
2- COLMADOS	RD\$ 4,000.00
3- CARNICERIAS	RD\$ 4,000.00
4- TIENDAS	RD\$ 4,000.00
5- CAFETERIAS	RD\$ 3,000.00
6- COMEDORES	RD\$ 3,000.00
7- VEGETALES	RD\$ 1,500.00
8- VIVERES	RD\$ 1,500.00

TERCERO: Autorizar, como al efecto autoriza, otorgar un periodo de gracia para el inicio del pago de las mensualidades de 90 días (tres meses) a partir de la firma del contrato.

CUARTO: Autorizar, como al efecto autoriza, a la administración municipal para que asigne, elabore y firme los contratos de arrendamiento de los espacios comerciales en el mercado "Don Abelardo Liriano".

QUINTO: Queda estrictamente prohibido a los arrendatarios de los locales comerciales en el mercado, Don Abelardo Liriano, remodelar, o modificar las estructuras de los locales que les sean cedido en arrendamientos, sin la previa autorización por escrito de la administración Municipal.

SEXTO: La presente Resolución, modifica, deroga o sustituye toda otra disposición, normativa o parte de ella que le sea contraria.

Dado en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia y Municipio de San Cristóbal, República Dominicana, a los Catorce (14) días del mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho (2018), Año 174 de Nuestra Independencia y 155 Aniversario de la Restauración.

Firmado

Dra. Hasabia Janet Javier Peña

Secretaria Municipal AMSC

Lic. Simón Bolívar Cedano R.

Presidente del Concejo AMSC-

Nelson Guillén

Alcalde AMSC-

SBCR/NG/ HJJP